

AIRLINE SERVICES AND LOGISTICS LIMITADA
RUT N° 84.963.300-7

**AUTORIZA SOLICITUD PARA DEJAR DE PAGAR
LOS IMPUESTOS EN DOLARES Y DEJAR DE
LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y VOLVER A
LLEVARLA EN MONEDA NACIONAL.**

RES. EX. N° 1930/

SANTIAGO, 11/07/2019

VISTOS:

1° La presentación formularia 2117, de fecha 17 de mayo de 2019, folio 77319784858, efectuada [REDACTED] RUT N° [REDACTED] actuando con poder especial de la sociedad **AIRLINE SERVICES AND LOGISTICS LIMITADA**, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] y [REDACTED] RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para dejar de llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por escritura pública de fecha 01/02/2017, suscrita ante el Notario Público Suplente de la 27° Notaría de Santiago, doña Margarita Moreno Zamorano, las sociedades Smytsa, Servicios Marítimos y Transportes Limitada e Inversiones Dos Volcanes Limitada, modificaron Transportes Tourservices Limitada RUT N° 84.963.300-7, en el sentido de sustituir el nombre o razón social de la sociedad a Airline Services and Logistics Limitada.

2° Que, con fecha 27 de mayo de 2014, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 4312, autorizando a Transportes Tourservice Limitada, RUT N° 84.963.300-7, actual **AIRLINE SERVICES AND LOGISTICS LIMITADA**, RUT N° 84.963.300-7, a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con vigencia desde el 01/01/2013.

3° Que, el 25 de mayo de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 999 la sociedad Transportes Tourservice Limitada, RUT N° 84.963.300-7, actual **AIRLINE SERVICES AND LOGISTICS LIMITADA**, RUT N° 84.963.300-7, fue autorizada para declarar y pagar los impuestos consignados en los formularios 22 y 50 en moneda extranjera.

4° Que, según lo dispuesto en el Resolutivo N° 4 letra a) de la Resolución Ex. SII N° 27 del 25/02/2009, este Servicio estará facultado para autorizar que los contribuyentes presenten sus declaraciones de impuestos y efectúen el pago en moneda

extranjera, siempre que se encuentren autorizados a llevar su contabilidad en moneda extranjera de acuerdo a la Resolución Exenta N° 62, de fecha 14 de mayo de 2008.

5° Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario inciso 3° N° 2 del Artículo 18 del Código Tributario dispone que " los contribuyentes que hayan sido autorizados para llevar su contabilidad en moneda extranjera, de acuerdo a lo comentado, deben llevarla de la forma autorizada por a lo menos dos años consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de su presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes."

6° Que, la petición fue ingresado dentro del plazo que establece en el N° 4 de la parte considerativa de la Resolución Exenta SII N° 62 del 14/05/2008.

7° Que, funda su petición en que la administración considera que, en relación con la definición de tarifas, que se fijan en dólares y se liquidan en pesos, estas pueden ser modificadas, para soportar la volatilidad del dólar y favorecer resultados financieros para la compañía en pesos chilenos. En cuanto a la exposición por la revalorización de los activos de la empresa esta se minimiza al adoptar como moneda funcional el peso chileno, finalmente para la administración optando como moneda funcional la moneda local facilita la medición y control de los rendimientos económicos presentes y futuros de la compañía.

8° Que, en consecuencia y, dado que la requirente expresa sus motivos para no continuar haciendo uso de las autorizaciones concedidas mediante las Resoluciones Exentas N°s.4312 de 27/05/2014 y 999 de 25/05/2015,

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a AIRLINE SERVICES AND LOGISTICS LTDA., RUT N° 84.963.300-7, a partir del 01 de enero de 2020, para dejar de llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y consecuentemente dejar de pagar los impuestos contenidos en los formularios 22 y 50 en la misma moneda, volviendo , de esta manera, a llevar su contabilidad y pagar los impuestos señalados en moneda nacional a contar del 01 de enero de 2020, bajo los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por CHRISTIAN SOTO
TORRES

Fecha: 2019.07.15
16:17:16 -04'00'

**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN TRA N°246/1758/2015, DE 30.10.2015**

JANETT ROJAS MARTINEZ
Firmado digitalmente por
JANETT ROJAS MARTINEZ
Fecha: 2019/07/15 10:51:44
-0400'

JRM/ric/mec/
Distribución

AIRLINE SERVICES AND LOGISTIC LIMITADA
Subdirección de Fiscalización.
Departamento Fiscalización N° 2
Grupo N° 4

RUT N° 84.963.300-7